

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 11001-33-42-055-2018-00326-00

Demandante: ELSSY GORDILLO RODRÍGUEZ

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En providencia de 25 de noviembre de 2021¹, el suscrito dictó fallo de primera instancia que accedió parcialmente a las pretensiones condenatorias de la demanda, la cual se notificó el 26 de noviembre de 2021, según constancia secretarial².

Frente a la decisión, el 1º de diciembre de 2021³, esto es, oportunamente, la parte demandada interpuso y sustentó recurso de apelación, atendiendo así lo establecido en el art. 247 de la Ley 1437 de 2011⁴ (L.1437/2011).

En ese orden, el mismo resulta procedente y oportuno, por lo que habrá de concederse.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2021, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

¹ Archivo "16.Sentencia.pdf"

² Archivo "17. ConstanciaNotificación.png"

³ Archivo "18 APELACIÓN SENTENCIA.pdf"

⁴ Código procedimiento administrativo y contencioso administrativo

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 11001-33-42-055-2018-00326-00
Demandante: ELSSY GORDILLO RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0365ab536d894eec7d58737ca2c46c542b8bb6d0bb24f54e5236e763a9310af5
Documento generado en 30/03/2022 12:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>